



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: REPRESENTANTE LEGAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO
TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: RETORNO PLOMERO 129, CNIC SOLIDARIDAD 90, SANTIAGO
DE QUERÉTARO, QRO.
Oficio a notificar: DF/AF/C/00307/2013
Exp.: VRM2200019/11
Fecha del oficio: 27 DE MARZO DE 2013
Asunto del Oficio: SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil trece.-, el Lic. José Luis Muñoz Álvarez Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito **pegó en los estrados de esta Dirección**, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; PRIMERA, SEGUNDA Fracción I, TERCERA, CUARTA, OCTAVA Fracción I inciso d), NOVENA, DÉCIMA Fracción I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009; artículos 8 fracción IV y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 3, 6, 16, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 20 fracción III y último párrafo y Artículo 26 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículo 134 fracción III en relación con el artículo 110 fracción V y 139 del Código Fiscal de la Federación; deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ ÁLVAREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de marzo de 2013

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica

C. Representante Legal de:
MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S. A. DE C. V.
Retorno Plomero 129, CNIC Solidaridad 90
Santiago de Querétaro, Qro.
Código Postal: 76134

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, primer y décimo sexto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas Primera; Segunda, primer párrafo, fracción I; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a); Novena, primer y cuarto párrafos, fracción I, inciso a) y Décima, primer párrafo, fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Querétaro, el 03 de noviembre de 2008; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 02 de enero del 2009; y considerando los artículos 10, 11, 13, primer y último párrafos y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, vigente; 19, fracción II y 22, fracciones III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV; 6, primer párrafo, fracción III; 30, último párrafo y 31, primer párrafo, fracciones I, II, V, X, XII, XVII y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004; y 8, fracción V y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como en los artículos 42, primer párrafo; 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracciones II y III, del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el crédito fiscal, como sujeto directo, en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden VRM2200019/11, contenida en el oficio DFAF/0426/2011, del 07 de noviembre de 2011, notificado el 09 de noviembre de 2011, a Oscar Jiménez Quintero, en su carácter de Apoderado Legal de la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

...2



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 2

Con base en los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria, levantada el 05 de octubre del 2012, a folios del 27460 al 27470 y legalmente notificada por estrados, en términos de lo establecido en el artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; en la planta baja de las oficinas de la Dirección de Fiscalización (ubicadas en avenida Constituyentes oriente 10, 2º piso, Centro, Santiago de Querétaro, Qro.), el 29 de octubre de 2012; porque no se encontró a la contribuyente en el domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Retorno Plomero 129, CNIC Solidaridad 90, Santiago de Querétaro, Qro.; según lo hizo constar el auditor adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Jesús Martín Villegas Rojas (con oficio de identificación DFC-042/2012), en las Constancias de Hechos levantadas el 25 de septiembre y 02 de octubre, de 2012; en las que circunstanció que al constituirse en el domicilio fiscal de la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S. A. DE C. V., ubicado en Retorno Plomero 129, CNIC Solidaridad 90, Santiago de Querétaro, Qro., y al cerciorarse de que el citado domicilio era el correcto y que correspondía al consignado en la orden de visita domiciliaria VRM2200019/11, contenida en el oficio DFAF/0426/2011, toda vez que el inmueble (de dos plantas) color café tenía un portón negro, y a un lado de la puerta de entrada, plasmado el número 129, y porque observó que una de las casas de enfrente ostentaba una placa señalando la calle Retorno Plomero; con el objeto de levantar el Acta Final de referencia, procedió a tocar la puerta del inmueble y fue atendido por una persona que dijo llamarse Yadira Jiménez Cienega y manifestó que ella vivía "actualmente" en el domicilio antes mencionado, y que la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., ya no se encontraba en ese domicilio, sino en el Distrito Federal, además manifestó que en la casa, ya no se encontraba ninguna documentación a nombre de la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., y que ella ya no recibiría documentación que vaya para la contribuyente visitada. En dicha Acta final se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye al 05 de octubre del 2012, lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente visitada MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en actas parciales, así como en la Última Acta Parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46, fracción IV, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación; no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, ni el del artículo 2o, primer párrafo, fracción XI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; se tienen por consentidos los hechos consignados en las Actas de Visita Domiciliaria, en términos del tercer párrafo, de la fracción IV, del artículo 46, del citado Código; por lo cual, se reseñan a continuación los Hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria.

..3



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013
NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 3

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009.

A) PAGOS MENSUALES

No obstante haber transcurrido el plazo de 06 días solicitado por OSCAR JIMÉNEZ QUINTERO, Apoderado Legal de la contribuyente visitada MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S. A. DE C. V., según se hizo constar en el folio 11334 del Acta Parcial de Inicio levantada el 09 de noviembre del 2011; YADIRA JIMÉNEZ CIENEGA, en su carácter de tercero, quien manifestó ser la hija del Apoderado Legal de la contribuyente visitada; únicamente proporcionó la declaración del ejercicio 2009 en ceros y las declaraciones informativas de las razones por las cuales no realizó el pago del I.S.R. Retenciones por Salarios y del Impuesto al Valor Agregado de cada uno de los meses del periodo revisado; según se hizo constar en Acta Parcial Dos, levantada el 24 de noviembre de 2011, a folios del 11619 al 11625; sin que la contribuyente proporcionara los elementos que integran su contabilidad, como son, entre otros, los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la documentación comprobatoria de sus operaciones y los datos e informes que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita domiciliaria, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009.

En virtud de que transcurrido el plazo de referencia, la contribuyente no proporcionó la documentación que conforme a las disposiciones fiscales se debió entregar al personal revisor desde el día del inicio y por ser ésta indispensable para llevar a cabo la revisión y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el periodo fiscal sujeto a revisión; esta Dirección de Fiscalización, en uso de sus facultades de comprobación previstas en el artículo 42, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, vigente, y con el objeto de contar con los elementos para conocer la situación fiscal, el 09 de diciembre de 2011, mediante oficio número DF/AF/C/01744/2011, solicitó a la Subtesorería de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el apoyo para la realización de la visita domiciliaria de solicitud de datos a terceros, a la contribuyente E-PAPER SOLUTIONS S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes PSO0307041Y5 y con domicilio fiscal ubicado en José Clemente Orozco 7, Ciudad de los Deportes, Distrito Federal, C. P. 03710, en relación con las operaciones que como cliente llevó a cabo en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior, el Lic. JOSÉ ARTURO PORRAS CONTRERAS, Director de Auditorías Directas de la Subtesorería de Fiscalización, de la Tesorería del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio DAD/S1/ID/0694/2012 del 12 de junio de 2012, remitió expediente de compulsas, relativo al

..4



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 4

Oficio de Solicitud de Información y Documentación COM0930025/12, del 07 de marzo de 2012, girado por la Subtesorera de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Lic. SONIA HERNÁNDEZ PINEDA, a la contribuyente E-PAPER SOLUTIONS S.A. DE C.V., en relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó durante el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009, con la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V.; oficio que fue notificado el 22 de marzo de 2012 a Edith Gabriela Aguilar Moncada, en su carácter de tercero, auxiliar contable de E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V. Respecto del cual, Edith Gabriela Aguilar Moncada, en su carácter de tercero, auxiliar contable de E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., proporcionó en copia la siguiente documentación: aviso de inscripción y modificaciones al Registro Federal de Contribuyentes; cédula de identificación fiscal; acta constitutiva; papel de trabajo que contiene número y fecha de las facturas relacionadas con operaciones de adquisición de servicios, la forma de pago de las operaciones realizadas y el domicilio donde se recibió el servicio; las facturas 152, 154, 157, 160, 162, 171, 175, 178, 180, 183, 186 y 187, expedidas por la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V. a favor de E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; los estados de cuenta expedidos a nombre de E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V. por BBVA Bancomer, S.A., con número de cuenta 160738352 por los meses de abril a diciembre de 2009, donde se observa el pago de los servicios; las pólizas de cheque y transferencias; libro diario y mayor; auxiliares contables relacionados con las operaciones celebradas con el proveedor MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y las declaraciones informativas mensuales de IVA de operaciones con terceros de los meses de abril a diciembre de 2009; documentación, toda la anterior, que obra en el citado expediente de compulsas que se remitió a esta Dirección de Fiscalización.

Así mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 117, párrafos primero, tercero, fracción IV, cuarto y quinto, de la Ley de Instituciones de Crédito; 192, primer párrafo, de la Ley del Mercado de Valores; 32-B, fracción IV y 59 del Código Fiscal de la Federación; mediante oficio DF/AF/C/01729/2011 del 07 de diciembre de 2011, esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, información respecto a esta contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., por el período fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; obteniendo respuesta mediante oficio 214-3/CCC-417461/2012 del 23 de enero de 2012, recibido en esta Dirección de Fiscalización el 17 de febrero de 2012, a través del cual, dicha dependencia proporcionó información respecto a la cuenta bancaria abierta a nombre de MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V. en la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0156227554; anexando copia de los estados de cuenta bancarios correspondientes.

..5



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 5

Al respecto, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63, del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad giró oficio DF/AF/C/00390/2012 del 15 de marzo de 2012, mediante el cual le comunicó a la contribuyente visitada, la documentación que obra en poder de esta Dirección de Fiscalización, misma a la que se ha hecho referencia, así como del plazo de quince días que le concedió con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho convenía; Oficio que fue legalmente notificado en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada, ubicado en Retorno Plomero 129, CNIC Solidaridad 90, Santiago de Querétaro, Qro., el 21 de marzo de 2012, OSCAR JIMENEZ QUINTERO, en su carácter de Apoderado Legal de la Contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., quien acreditó su personalidad mediante instrumento 23,615, tomo 353, del 17 de junio de 2009, pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público titular de la notaría pública número 21, de este Distrito Judicial; instrumento mediante el cual, se le otorgaba mandato general para actos de administración y respecto del cual, manifestó que a esa fecha no le había sido revocado ni modificado, total o parcialmente; y quien además, se identificó con credencial para votar con fotografía folio número 0000040998147 y con año de registro 1991 02, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, según se hizo constar en Acta Parcial tres, levantada el 21 de marzo de 2012 a folios del 14852 al 14854.

No obstante lo anterior, a la fecha de emisión del presente oficio, la contribuyente visitada no proporcionó a esta Autoridad los elementos que integran su contabilidad, como son, entre otros, los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la información y documentación comprobatoria de sus operaciones y los datos e informes que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita domiciliaria, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009; solicitados en la orden de visita domiciliaria VRM2200019/11, contenida en el oficio DFAF/0426/2011, del 07 de noviembre del 2011; ubicándose con ello en el supuesto de presuntiva previsto en el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2009; por lo que esta Autoridad procede a determinar presuntivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracciones III y IV, del citado Código Fiscal; el valor de actos y actividades sobre los que procede el pago del Impuesto al Valor Agregado del periodo revisado, considerando para tal efecto, las facturas expedidas (número 152, 154, 157, 160, 162, 171, 175, 178, 180, 183, 186 y 187) por la contribuyente visitada MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., a favor de su cliente E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; los registros de movimientos auxiliares del catálogo de E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; los comprobantes de transferencias bancarias de E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.; los estados de cuenta bancarios, cuenta número 160738352, expedidos por BBVA Bancomer, S.A., a nombre de E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en los cuales se observan los movimientos bancarios realizados como pago a las facturas antes mencionadas; el papel de trabajo que contiene número y fecha de las facturas relacionadas con operaciones de adquisición de servicios, la forma de pago de las operaciones realizadas y el domicilio donde se recibió el servicio; las pólizas

..6



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.:	DF/AF/C/00307/2013
NO. CONTROL:	OODF0313 195
EXP.:	VRM2200019/11
R.F.C.:	MST060714FLO
CLAVE	1111049

Hoja No. 6

de cheque y transferencias; libro diario y mayor; los auxiliares contables relacionados con las operaciones celebradas con el proveedor MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y las declaraciones informativas mensuales de IVA de operaciones con terceros de los meses de abril a diciembre de 2009; proporcionados por su cliente E-PAPER SOLUTIONS, S.A DE C.V., S.A. DE C.V., a raíz del oficio de solicitud de información y documentación notificado en relación a las operaciones que en su carácter de tercero (cliente) tuvo, durante el periodo revisado, con la contribuyente visitada MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V. y; considerando también, los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., cuenta número 0156227554, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según se fundamenta y detalla en párrafos anteriores; documentación de la cual, se determina que la contribuyente visitada obtuvo valor de actos y actividades efectivamente cobrados, sobre los cuales procede y se debe pagar el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de los meses que comprenden el periodo revisado, en cantidad \$17'857,174.30; cantidad de la cual, según la información y documentación proporcionada por su cliente E-PAPER SOLUTIONS, S.A DE C.V., S.A. DE C.V. y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracciones III y IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2009, la cantidad de \$16'038,766.35, se deriva de los servicios de renta de equipo, comisión de digitalización y precios por documentos digitalizados, que dicho contribuyente le prestó a su cliente E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., según las facturas expedidas por MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V. a favor de su cliente E-PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., facturas que fueron efectivamente cobradas por MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., según se pudo comprobar con los estados de cuenta bancarios, cuenta 160738352, expedidos por BBVA Bancomer, S.A., a nombre de E-PAPER SOLUTIONS, S.A DE C.V., en los cuales se observan los movimientos bancarios realizados como pago a las facturas antes mencionadas y con los estados de cuenta bancarios expedidos a nombre de MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., por la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0156227554, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y, según la información obtenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV, en relación con el artículo 59, primer párrafo, fracción III, ambos del multicitado Código Fiscal, la cantidad de \$1'818,407.95, corresponden a depósitos efectuados en la cuenta bancaria 0156227554, abierta en BBVA Bancomer S.A., a nombre de la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., respecto de los cuales, no fue posible identificar ni el origen documental ni el contable de los mismos, ya que esa contribuyente no cumplió con la obligación de identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos pudieran identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley, en términos de lo previsto en el artículo 32, primer párrafo, fracciones I y III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en

...7



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 7

relación con lo previsto en los artículos 28 del Código Fiscal de la Federación y 26, primer párrafo, fracción I y 29, primer párrafo, fracción I, de su Reglamento, en ordenamientos vigentes en 2009; al no proporcionar la documentación soporte ni los registros de su contabilidad que identificaran dichos depósitos y que esta obligada a llevar. Razón ésta que, al no haber sido identificados con facturas ni registros de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, primer párrafo, fracción III, primer y segundo párrafos, del citado Código Fiscal de la Federación, se presume que son valor de actos y actividades para fines del Impuesto al Valor Agregado.

Ahora bien, por el valor de actos y actividades determinado presuntivamente en cantidad de \$16'038,766.35, la contribuyente trasladó, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, segundo y tercer párrafos, en relación con el artículo 39, primer párrafo, ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2009, un impuesto al valor agregado a la tasa del 15%, en cantidad de \$2'405,814.95; y por el valor de actos y actividades determinado presuntivamente en cantidad de \$1'818,407.95, derivado de depósitos bancarios no registrados en contabilidad, generó, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, segundo y tercer párrafos, en relación con el artículo 39, primer párrafo, ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2009, un impuesto al valor agregado a cargo, a la tasa del 15%, en cantidad de \$272,761.19; sumando con ello, un impuesto al valor agregado a la tasa del 15%, durante el periodo revisado, en cantidad total de \$2'678,576.14; lo anterior, al haberse ubicado la contribuyente, en el supuesto previsto en los artículos 1º, párrafo primero, fracción II; 1º-B, párrafos primero, segundo y cuarto; 14, primer párrafo, fracción I; 17 y 18, primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo revisado.

El Valor de Actos y Actividades efectivamente cobrado en cantidad \$17'857,174.30 y el Impuesto al Valor Agregado a tasa del 15% total, en cantidad de \$2,678,576.00; se detalla por mes, a continuación:

2009	Valor de Actos y Actividades Efectivamente Cobrado Determinado Presuntivamente			Impuesto al Valor Agregado Tasa 15%		
	Según Compulsa a su cliente E-Paper Solutions, SA de CV	No Registrado, Depositado en Cta. Bancaria de la Contribuyente, Según Información de CNBV	Total	Según Compulsa a su cliente E-Paper Solutions, SA de CV	No Registrado, Depositado en Cta. Bancaria de la Contribuyente, Según Información de CNBV	Total
Enero	0	940,000.00	940,000	0	141,000	141,000
Febrero	0	324,676.22	324,676.22	0	48,701	48,701
Marzo	0	100,000.00	100,000.00	0	15,000	15,000
Abril	1,031,317.58	0	1,031,317.58	154,697	0	154,697
Mayo	1,103,509.86	0	1,103,509.86	165,526	0	165,526
Junio	1,202,825.67	0	1,202,825.67	180,424	0	180,424
Julio	858,200.07	0	858,200.07	128,730	0	128,730
Agosto	1,207,304.12	168,331.73	1,375,635.85	181,096	25,250	206,346
Septiembre	1,172,727.39	285,400.00	1,458,127.39	175,909	42,810	218,719
Octubre	1,617,842.75	0	1,617,842.75	242,677	0	242,677
Noviembre	1,678,154.12	0	1,678,154.12	251,724	0	251,724
Diciembre	6,166,884.78	0	6,166,884.78	925,032	0	925,032
Suma	16,038,766.35	1,818,407.95	17,857,174.30	2,405,815	272,761	2,678,576

...8



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 8

El Valor de Actos y Actividades efectivamente cobrado en cantidad de \$16'038,766.35, por los servicios de renta de equipo, comisión de digitalización y precios por documentos digitalizados, que la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., le prestó a su cliente E- PAPER SOLUTIONS, S.A DE C.V., según se pudo comprobar en base a las facturas expedidas y los estados de cuenta correspondientes, se detalla minuciosamente como a continuación se indica:

Factura Expedida por Mantenimiento y Servicio Tecnificado Integral, S.A. de C.V.					Efectivamente Pagada, Según		
Número	Fecha	Importe	IVA 15%	Total	Póliza		Movimiento reflejado en Cuenta 0160738352 de BBVA, abierta a nombre de E-Paper Solutions, SA de CV
					Fecha	Número	
152	31-Mar-09	1,031,317.59	154,697.63	1,186,015.22	01-Abr-09	Eg-113	1,186,015.22
154	30-Abr-09	1,103,509.86	165,526.48	1,269,036.34	05-May-09	Tr 5-001	1,269,036.34
157	01-Jun-09	1,202,825.67	180,423.85	1,383,249.52	03-Jun-09	Tr 5-003	1,383,249.52
160	01-Jul-09	858,200.07	128,730.01	986,930.08	01-Jul-09	Tr 5-003	986,930.08
162	03-Ags-09	1,207,304.12	181,095.62	1,388,399.74	04-Ags-09	Tr 5-003	1,388,399.74
171	01-Sep-09	1,172,727.39	175,909.11	1,348,636.50	02-Sep-09	Tr 5-003	1,348,636.50
175	01-Oct-09	1,617,842.75	242,676.41	1,860,519.16	08-Oct-09	Tr 5-008	1,860,519.16
178	03-Nov-09	1,678,154.12	251,723.12	1,929,877.24	04-Nov-09	Tr 5-005	1,929,877.24
180	30-Nov-09	1,802,837.78	270,425.67	2,073,263.45	02-Dic-09	Tr 5-004	2,000,000.00
Complementario Factura 180	30-Nov-09	-----	-----	-----	03-Dic-09	Tr 5-005	73,263.45
183	15-Dic-09	1,304,831.13	195,724.67	1,500,555.80	21-Dic-09	Eg 280	1,500,555.80
186	28-Dic-09	1,667,911.52	250,186.73	1,918,098.25	24-Dic-09	Eg 282	1,918,098.25
187	30-Dic-09	1,391,304.13	208,695.62	1,599,999.75	31-Dic-09	Eg 293	1,600,000.00
TOTAL		16,038,766.13	2,405,814.91	18,444,581.04	-----		18,444,581.04

El Valor de Actos y Actividades efectivamente cobrado en cantidad de \$1'818,407.95 correspondiente a depósitos que no están registrados en contabilidad, efectuados en la cuenta propiedad de la contribuyente visitada, número 0156227554 de BBVA Bancomer, S.A., según los estados de cuenta respectivos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se detalla minuciosamente como a continuación se indica:

ENERO 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
27	500,000	-----	-----	500,000	75,000
28	440,000	-----	-----	440,000	66,000
Total	940,000	-----	-----	940,000	141,000

FEBRERO 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
05	100,000	-----	-----	100,000	15,000
06	100,000	-----	-----	100,000	15,000
27	124,677	-----	-----	124,677	18,702
Total	324,677	-----	-----	324,677	48,702

...9



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 9

MARZO 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
09	100,000	-----	-----	100,000	15,000
Total	100,000	-----	-----	100,000	15,000

ABRIL 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
01	1,186,015	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,186,015	0	0
Total	1,186,015	-----	1,186,015	0	0

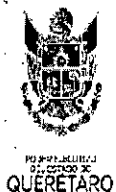
MAYO 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
05	1,269,036	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,269,036	0	0
Total	1,269,036	-----	1,269,036	0	0

JUNIO 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
03	1,383,249	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,383,249	0	0
Total	1,383,249	-----	1,383,249	0	0

JULIO 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
01	986,930	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	986,930	0	0
Total	986,930	-----	986,930	0	0

AGOSTO 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
04	1,388,399	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,388,399	0	0
31	135,212	-----	-----	135,212	20,282
31	33,120	-----	-----	33,120	4,968
Total	1,556,731	-----	1,388,399	168,332	25,250

...10



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 10

SEPTIEMBRE 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
02	1,348,636	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,348,636	0	0
01	112,700	-----	-----	112,700	16,905
01	112,700	-----	-----	112,700	16,905
10	60,000	-----	-----	60,000	9,000
Total	1,634,036	-----	1,348,636	285,400	42,810

OCTUBRE 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
08	1,860,519	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,860,519	0	0
Total	1,860,519	-----	1,860,519	0	0

NOVIEMBRE 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
04	1,929,877	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,929,877	0	0
Total	1,929,877	-----	1,929,877	0	0

DICIEMBRE 2009					
DÍA	DEPÓSITO	(-) DEPÓSITO EFECTUADO		DEPÓSITO NO REGISTRADO = VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES POR EL QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IVA CORRESPONDIENTE, GENERADO TASA 15%
		CONCEPTO	IMPORTE		
02	2,000,000	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	2,000,000	0	0
03	73,263	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	73,263	0	0
21	1,500,556	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,500,556	0	0
24	1,918,098	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,918,098	0	0
31	1,600,000	CLIENTE E- PAPER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,600,000	0	0
Total	7,091,917	-----	7,091,917	0	0

Total 2009	20,262,987	-----	18,444,578	1,818,409	272,762
------------	------------	-------	------------	-----------	---------

Debido a que a la fecha del presente oficio, la contribuyente visitada MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V. no ha proporcionado a esta Autoridad, los elementos que integran su contabilidad, como son, entre otros, los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así

...11



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 11

como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la información y documentación comprobatoria de sus operaciones y los datos e informes que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita domiciliaria, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009; solicitados en la orden de visita domiciliaria VRM2200019/11, contenida en el oficio DFAF/O426/2011, de fecha 07 de noviembre del 2011; no se tienen los elementos que comprueben el impuesto al valor agregado que se le trasladó y que en su caso pagó la contribuyente; por lo que no se conoció Impuesto al Valor Agregado Acreditable durante el periodo revisado.

Ahora bien, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en 2009; esta autoridad conoció que a MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., le resultaron a cargo pagos mensuales del impuesto de referencia, en cada uno de los meses del periodo revisado, los cuales no ha efectuado no obstante estar obligada a pagar el Impuesto al Valor Agregado, mediante declaración que debió presentar a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; en términos de lo dispuesto en los artículos 1o. primer párrafo, fracción II y cuarto párrafo; 5º-D, primero y segundo párrafo; y 32, primer párrafo, fracción IV, primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo revisado; lo anterior, al haber determinado presuntivamente esta Dirección, un valor de actos y actividades, según se circunstanció y detalló en líneas anteriores, en cantidad de \$17'857,174.30 y un Impuesto al Valor Agregado a tasa del 15%, en cantidad de \$2'678,576.00.

En consecuencia, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con el procedimiento establecido en el tercer párrafo del artículo 5o-D en relación con el 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo revisado, el impuesto al Valor Agregado no pagado por la contribuyente, en cada uno de los meses del periodo revisado; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

2009	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TASA 15%	IVA ACREDITABLE	IMPUESTO A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO A MARZO 2013
ENERO	940,000	141,000	0	141,000	1.1703	165,012.3
FEBRERO	324,676	48,701	0	48,701	1.1678	56,873.02
MARZO	100,000	15,000	0	15,000	1.1611	17,416.50
ABRIL	1,031,318	154,697	0	154,697	1.1570	178,984.42
MAYO	1,103,510	165,526	0	165,526	1.1604	192,076.37
JUNIO	1,202,826	180,424	0	180,424	1.1583	208,985.11
JULIO	858,200	128,730	0	128,730	1.1551	148,696.02
AGOSTO	1,375,636	206,346	0	206,346	1.1524	237,793.13
SEPTIEMBRE	1,458,127	218,719	0	218,719	1.1466	250,783.20
OCTUBRE	1,617,843	242,677	0	242,677	1.1432	277,428.34
NOVIEMBRE	1,678,154	251,724	0	251,724	1.1373	286,285.70
DICIEMBRE	6,166,885	925,032	0	925,032	1.1326	1,047,691.24
TOTAL	17,857,175	2,678,576	0	2,678,576	-----	3,068,025.35

...12



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013
NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 12

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo I de esta Liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), como se indica a continuación:

Impuesto al Valor Agregado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º-D, segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2009, para efectos del Impuesto al Valor Agregado de cada uno de los meses del periodo revisado, el pago de dicho impuesto debió de realizarse a mas tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 11 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

2009 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2013, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de marzo de 2013, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de enero de 2011	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	INPC expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México, el 23 de febrero 2011, en el DOF	Factor de Actualización
Enero	108.208	Febrero 2009	Enero 2009	92.4545	1.1703
Febrero	108.208	Marzo 2009	Febrero 2009	92.6586	1.1678
Marzo	108.208	Abril 2009	Marzo 2009	93.1916	1.1611
Abril	108.208	Mayo 2009	Abril 2009	93.5178	1.1570
Mayo	108.208	Junio 2009	Mayo 2009	93.2454	1.1604
Junio	108.208	Julio 2009	Junio 2009	93.4171	1.1583
Julio	108.208	Agosto 2009	Julio 2009	93.6716	1.1551
Agosto	108.208	Septiembre 2009	Agosto 2009	93.8957	1.1524
Septiembre	108.208	Octubre 2009	Septiembre 2009	94.3667	1.1466
Octubre	108.208	Noviembre 2009	Octubre 2009	94.6522	1.1432
Noviembre	108.208	Diciembre 2009	Noviembre 2009	95.1432	1.1373
Diciembre	108.208	Enero 2010	Diciembre 2009	95.5370	1.1326

...13



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 13

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el capítulo I, anteriormente citado, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al fisco federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde febrero de 2009, hasta marzo de 2013; tasas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos Generados por el Año 2009:

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75, establecido en la fracción I, del artículo 8o de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 2008; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Año 2009	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Febrero	1.13%	1.13%
Marzo	1.13%	2.23%
Abril	1.13%	3.39%
Mayo	1.13%	4.52%
Junio	1.13%	5.65%
Julio	1.13%	6.78%
Agosto	1.13%	7.91%
Septiembre	1.13%	9.04%
Octubre	1.13%	10.17%
Noviembre	1.13%	11.30%
Diciembre	1.13%	12.43%

Recargos generados en el año de 2010

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75, establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de noviembre de 2009; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

...14



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 14

Año 2010	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2011

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75, establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2010; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Año 2011	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados en el año de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre del 2011 y en el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 1.2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2011; las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13%, en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

...15



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 15

Año 2012	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

RECARGOS GENERADOS EN EL AÑO DE 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre del 2012, y el artículo 42 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente en ese año, en relación con la Regla 1.2.1.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2012, las tasas mensuales de recargos durante el ejercicio fiscal de 2013 son de 1.13% en los casos de mora, como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

Año 2013	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%

Recargos de pagos mensuales de IVA:

2009 Mes	Periodo de recargos	Tasa de Recargos por Año					Tasa Total %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2009	2010	2011	2012	2013			
Enero	Febrero 2009 a Marzo 2013	12.43%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	56.50%	165,012.3	93,231.78
Febrero	Marzo 2009 a Marzo 2013	11.30%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	55.37%	56,873.02	31,490.54
Marzo	Abril 2009 a Marzo 2013	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	54.24%	17,416.50	9,446.70
Abril	Mayo 2009 a Marzo 2013	9.04%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	53.11%	178,984.42	95,058.41
Mayo	Junio 2009 a Marzo 2013	7.91%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	51.98%	192,076.37	99,841.29
Junio	Julio 2009 a Marzo 2013	6.78%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	50.85%	208,985.11	106,268.92
Julio	Agosto 2009 a Marzo 2013	5.65%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	49.72%	148,696.02	73,931.66
Agosto	Septiembre 2009 a Marzo 2013	4.52%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	48.59%	237,793.13	115,543.68
Septiembre	Octubre 2009 a Marzo 2013	3.39%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	47.46%	250,783.20	119,021.70
Octubre	Noviembre 2009 a Marzo 2013	2.26%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	46.33%	277,428.34	128,532.54
Noviembre	Diciembre 2009 a Marzo 2013	1.13%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	45.20%	286,285.70	129,401.13
Diciembre	Enero 2010 a Marzo 2013	-----	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%	44.07%	1,047,691.24	461,717.57
- Total								3,068,025.35	1,463,489.92

...16



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AÉ/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 16

MULTAS

Considerando que la contribuyente MANTENIMIENTO Y SERVICIO TECNIFICADO INTEGRAL, S.A. DE C.V., al omitir el pago del Impuesto al Valor Agregado de cada uno de los meses del periodo revisado, en cantidad histórica de \$2'678,576.00; no obstante la obligación prevista en los artículos 1º, primer párrafo, fracción II y cuarto párrafo; 5º-D, primero y segundo párrafo; y 32, primer párrafo, fracción IV, primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el periodo revisado; según se fundó y motivó en el Apartado correspondiente de la presente resolución y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente Apartado; infringió diversas disposiciones fiscales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 75, primer párrafo, fracción V, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el que se establece que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; procede la imposición de la multa en cantidad de \$1'473,216.80, correspondiente al 55% del monto histórico del Impuesto al Valor Agregado omitido en los meses de enero a diciembre del 2009; de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Para efectos de determinar la citada multa, que resultó mayor, en cantidad de \$1'473,216.80, esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que establecen obligaciones formales, que cometió la contribuyente, y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

2009	IVA		MULTA MAYOR POR APLICAR
	FORMA	FONDO	
Enero	1,100	77,550	77,550
Febrero	1,100	26,786	26,786
Marzo	1,100	8,250	8,250
Abril	0	85,083	85,083
Mayo	0	91,039	91,039
Junio	0	99,233	99,233
Julio	0	70,802	70,802
Agosto	0	113,490	113,490
Septiembre	0	120,295	120,295
Octubre	0	133,472	133,472
Noviembre	0	138,448	138,448
Diciembre	0	508,768	508,768
Total	3,300	1,473,217	1,473,216.80

...17



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013
NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 17

Las multas de forma que se consideran en el recuadro anterior, son las consideradas en el artículo 82, primer párrafo, fracciones I, inciso a), en relación con el artículo 81, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; por la omisión de la presentación de declaraciones.

RESUMEN

Impuesto actualizado a octubre de 2012

CONCEPTO	IMPORTE
I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO	3,068,025.00
II.- RECARGOS	1,463,486.00
III.- MULTAS	1,473,217.00
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL A PAGAR	6'004,728.00
(Seis Millones Cuatro Mil Setecientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.)	

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas, determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a marzo de 2012 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente; deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero no. 105, Centro, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente; el monto de ellas, se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, computados a partir de febrero 2009 y hasta marzo del 2013.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$1'473,216.80, calculada sobre

...18



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
FINANZAS
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00307/2013

NO. CONTROL: OODF0313 195
EXP.: VRM2200019/11
R.F.C.: MST060714FLO
CLAVE: 1111049

Hoja No. 18

\$2'678,576.00, monto de las contribuciones históricas omitidas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el periodo sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 86, fracción XII, 215, 216 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116, del Código Fiscal de la Federación vigente, ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación vigente, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

"Notifíquese personalmente"

Atentamente

C. P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente Consecutivo
EGG/AF/C/jmvr*